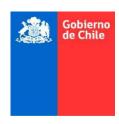


EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNOS EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974 que crea el Ministerio de Transportes; las leyes N°s 18.696, que modifica el artículo 6° de la Ley N°18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros, N°19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros, N°18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones y N°20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros; los Decretos Supremos N° 212 de 1992, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de pasajeros y N° 1 de 1994, que dispone medidas aplicables a vehículos de servicios de locomoción colectiva urbana en ciudades que indica y modifica Decreto N°168 de 1993, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta Nº 130 de fecha 29 de Abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la ley N°18.696; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas"; la Resolución Exenta Nº 1888 de fecha 11 de Junio de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso"; la Resolución Exenta Nº 1745/2019, que "Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecido en Gran Valparaíso" y sus modificaciones, a través de las Resoluciones Exentas Nº 794/2020, N°1781/2020 y N°2467/2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1658/2020 que "Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Normal, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UN05 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso" y sus rectificaciones a través de las Resoluciones Exentas N°s 1715/2020 y 1755/2020; la Resolución Exenta N°742/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las justificaciones presentadas por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A., Nº 18915802, Nº 18918094 y Nº 18925122; las Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable a esta materia.



CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°1888 de 11 de Junio de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1745 del 19 de Junio de 2019, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley N°18.696 Establecido en Gran Valparaíso.

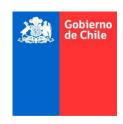
3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1658 del 27 de Octubre de 2020, y sus rectificaciones en las Resoluciones Exentas N°s 1715/2020 y 1755/2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Normal, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UN05 del Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

5. Que, con fecha 09, 15 y 29 de Diciembre de 2020, BUSES DEL GRAN VALPARAISO S.A. UN05, por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presentó las Solicitudes N°s 18915802, 18918094 y 18925122, respectivamente, reportando una Alteración Vial, debido al cierre de camino cintura entre las calles Eyzaguirre y José Tomás Ramos en la Comuna de Valparaíso, lo cual imposibilitó la realización del trazado del servicio 513, entre los días 01 al 31 de Diciembre de 2020, el cual generó incumplimiento de la frecuencia y regularidad del servicio 513 en ambos sentidos, en los períodos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 comprendidos entre las 06:00 hrs. y las 19:59 hrs. por lo anterior este servicio se vio imposibilitado de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la carta informativa de las obras viales por parte de la constructora a cargo.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", en mérito de que el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se encuadra en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al segundo tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como "Alteración Vial".

7. En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible adoptar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicio 513 para ambos sentidos en los períodos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 entre los días 01al 31 de diciembre de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.



RESUELVO:

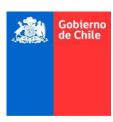
1. **EXCLÚYASE** la exigencia de frecuencia y de regularidad en el servicio 513 en ambos sentidos, en los días 01 al 31 de diciembre de 2020, perteneciente a la estacionalidad Normal Transitoria, para la Unidad de Negocios UN05 a cargo de Buses del Gran Valparaíso S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio 513 Ida:

	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
6	06:00-06:59	Baja	0				
7	07:00-07:59	Alta	0	Media	0		
8	08:00-08:59	Alta	0	Alta	0	Baja	0
9	09:00-09:59	Alta	0	Alta	0	Media	0
10	10:00-10:59	Alta	0	Alta	0	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0	Media	0	Media	0
12	12:00-12:59	Media	0	Media	0	Media	0
13	13:00-13:59	Media	0	Media	0	Media	0
14	14:00-14:59	Media	0	Media	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Media	0	Media	0	Baja	0
16	16:00-16:59	Alta	0	Alta	0	Media	0
17	17:00-17:59	Alta	0	Alta	0	Media	0
18	18:00-18:59	Media	0				
Total			0		0		0

-Servicio 513 Regreso:

	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
Periodo		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
7	07:00-07:59	Baja	0				
8	08:00-08:59	Alta	0	Media	0		
9	09:00-09:59	Alta	0	Alta	0	Baja	0
10	10:00-10:59	Alta	0	Alta	0	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0	Media	0	Media	0
12	12:00-12:59	Media	0	Media	0	Media	0
13	13:00-13:59	Media	0	Media	0	Media	0
14	14:00-14:59	Media	0	Media	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Media	0	Media	0	Baja	0



16	16:00-16:59	Alta	0	Alta	0	Media	0
17	17:00-17:59	Alta	0	Alta	0	Media	0
18	18:00-18:59	Alta	0	Media	0	Media	0
19	19:00-19:59	Media	0				
Total			0		0		0

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, al representante legal y asesor técnico operacional de Buses del Gran Valparaíso S.A., Unidad de Negocio UN 05, Sr. Héctor Alonso Figueroa López, cedula de identidad N° 8.248.100-1 al correo electrónico afigueroa 17@hotmail.com y al Sr. Byron Cerda Bugueño, cédula de identidad N° 16.483.621-5 al correo electrónico byron.cerda.b@gmail.com.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL EMPRESA BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A

CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE

CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

DANIELA MARÍA DEVOTO - CONSULTOR(A) CONTROL CUMPLIMIENTO -

CONTROL DE CUMPLIMIENTO

MELANIE ANDREA MEZA - ANALISTA JUNIOR DE CONTROL DE

CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

FRANCO IVÁN ESPINOZA - ANALISTA SENIOR DE CONTROL DE

CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

FABIÁN JOSÉ BRUNA - ANALISTA JUNIOR DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO -

CONTROL DE CUMPLIMIENTO

GUSTAVO ANDRÉS BARAHONA - ANALISTA SENIOR DE CONTROL DE

CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO

DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -COORDINACION REGIONAL TPR

CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -

COORDINACION REGIONAL TPR

ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA

URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y

ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E944/2021